

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto del 14 de septiembre pasado, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ -0-

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 10 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-232
Auto 1188

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$192.000**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3d2e1123c8f538d322fb57aa3b58a9d104c8e10912f865b9c664b9f5484e
8a0**

Documento generado en 10/11/2021 04:09:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**